CUT: 98941-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0032-2023-ANA-AAA.CO

Arequipa, 20 de enero de 2023

VISTOS:

El procedimiento de extinción de licencia de uso de agua otorgada a ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S. A., signado con el CUT N° 98941-2021; y

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por GALLEGOS MAMANI Rolando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/01/2023

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, para el uso del recurso agua, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, otorgamiento que se viabiliza a través de sus órganos desconcentrados.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/01/2023

Que, el artículo 15º inciso 7) de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico Derechos de Uso de Agua, concordado con el artículo 23° que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua

Que, conforme al literal a) del artículo 28° de la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA - Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratada, sobre las causales de extinción, caducidad, revocatoria de autorizaciones de vertimiento y reúso de agua residual tratadas.
28.1 Son causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento y reúso de agua residual tratada:

1. Renuncia del titular;
2. nulidad del acto administrativo que lo otorgó;
3. caducidad;
4. Nulidad del acto administrativo que le otorgó
5. Revocación; y
5. resolución judicial consentida o ejecutoriada que disponga la extinción de la autorización.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FB4F96DF

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1221-2021-ANAAAA.CO, se otorgó Autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas, procedentes de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas del Campamento Quellaveco a favor de ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S. A. para el predio de UC 01302.

Que, mediante Carta N° AAQSA-Q1CO-OLT-14485 de fecha 25.10.2022, la empresa Anglo American Quellaveco S.A., solicita la renuncia a la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento Quellaveco, que fuera otorgada con Resolución Directoral N° 1221-2021-ANA-AAA.CO.

Que, el Área Técnica mediante Informe Técnico N° 0034-2022-ANA-AAA.CO/JLFZ, se aprecia lo siguiente:

- Anglo American Quellaveco S.A., presentó su solicitud de renuncia a la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas del Campamento Quellaveco, que fuera prorrogada hasta el 26.06.2023, con R.D. N° 1221-2021-ANA-AAA.CO.
- El aplicativo MIDARH-RAVR, registra la R.D. N° 1221-2021-ANA-AAA.CO, sin embargo, no registra los reportes de monitoreo presentados por el administrado.

- Según el archivo físico y digital del Área técnica de la AAA Caplina Ocoña, se verificó que a la fecha el administrado entregó 15 de 16 reportes de monitoreo de calidad de agua residual tratada y registros de caudal y volumen acumulado de agua residual tratada. Asimismo, a través de la Administración Local de Agua Moquegua, se le realizó tres (05) supervisiones de julio 2019 a setiembre 2022 en el marco de la Autorización de reúso otorgada.

Firmado digitalmente por GALLEGOS MAMANI Rolando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/01/2023

- De los resultados de monitoreo de calidad del agua residual tratada del 2019-2022, muestran que en los puntos de control PTAR-2 y PTAR-4, los parámetros de T°, pH, SST, DQO, DBO, Aceites y Grasas, Coliformes termotolerantes y huevos de helmintos, cumplen con los valores establecidos por la Organización Mundial de la Salud y con los Límites Máximos Permisibles para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales– Categoría B.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/01/2023

- De los reportes de monitoreo de caudal y volumen acumulado de agua residual tratada del 2017-2012, muestran que reutilizó un caudal y volumen promedio anual de 0,37 L/s y 9 939,32 m3 /año, encontrándose dentro de lo autorizado.
- La autorización de reúso de aguas residuales tratadas, cubre la disposición final de las aguas residuales generadas a partir de la Licencia de Uso de Agua otorgada con R.A. N° 046-95-ATDR.M/DSRA.M, a la cual renuncio el administrado refiriendo el CUT N° 168974-2022 de tal trámite.

- Por tanto, se propone la extinción de la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento Quellaveco, que fuera otorgada con Resolución Directoral N° 1221-2021-ANA-AAA.CO por la causal de renuncia, de acuerdo a lo indicado en el artículo 28.1.a. de la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA, Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratada.

- Asimismo, se evalúe el inicio de un procedimiento administrativo sancionador al administrado por los incumplimientos que fueran hallados, sobre la entrega de reportes, durante el periodo de vigencia de la presente autorización de reúso de aguas residuales tratadas.
- Finalmente se propone que se realicen acciones de supervisión, fiscalización y control, en el manantial Sarallenque, sistema de tratamiento de aguas residuales y disposición final

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FB4F96DF

actual, a fin de corroborar la renuncia a la licencia de uso de agua y autorización de reúso de aguas residuales tratadas solicitadas por el administrado.

Que, a través del informe Legal N° 034-2023-ANA-AAA-CO/JJRA, se concluyó extinguir la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento Quellaveco, contenida en la Resolución Directoral N° 1221-2021-ANA-AAA.CO, en mérito a la renuncia expresa del titular de dicho derecho y lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA - Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratada.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y el Área Técnica en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 0018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR la extinción de la autorización de reúso de aguas residuales domésticas tratadas procedentes del campamento Quellaveco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 1221-2021-ANA-AAA.CO, por la causal de renuncia expresa del titular conforme al literal a) del artículo 28.1° de la Resolución Jefatural Nº 224-2013-ANA - Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratada.

Firmado digitalmente por GALLEGOS MAMANI Rolando FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/01/2023

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Moquegua, evalúe el inicio de un procedimiento administrativo sancionador al administrado por los incumplimientos que fueran hallados, sobre la entrega de reportes, durante el periodo de vigencia de la presente autorización de reúso de aguas residuales tratadas.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Moquegua, realice acciones de supervisión, fiscalización y control, en el manantial Sarallenque, sistema de tratamiento de aguas residuales y disposición final actual, a fin de corroborar la renuncia a la licencia de uso de agua y autorización de reúso de aguas residuales tratadas solicitadas por el administrado.

Firmado digitalmente por MOLLO BUSTAMANTE Glenda Magali FAU 20520711865 hard
Motivo: V°B
Fecha: 20/01/2023

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente resolución a ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S. A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/JJRA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url:http://sisged.ana.gob.pe/consultas e ingresando la siguiente clave : FB4F96DF